



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REGLAMENTO INTERNO “CONVIVENCIA ESCOLAR”

**INSTITUTO
RANCAGUA**

2022



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FICHA DEL ESTABLECIMIENTO

INFORMACION GENERAL

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	COLEGIO INSTITUTO RANCAGUA
RBD	15707-4
DEPENDENCIA	PARTICULAR
DIRECCIÓN	RECREO # 710
COMUNA	RANCAGUA
REGIÓN	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
TELÉFONO	72-2-253980
CORREO ELECTRÓNICO	coordinacion@colegiorancagua.cl
NIVELES	NT1 / NT2 / EGB / EM HC
PÁGINA WEB	www.colegiorancagua.cl



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INDICE

TITULO I ANTECEDENTES GENERALES.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO Y SENTIDO	8
ARTÍCULO 2: ÁMBITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN.....	8 - 9
ARTÍCULO 3: NUEVO CONTEXTO BAJO LA LEY DE INCLUSIÓN.....	9

TITULO II MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 4: SENTIDOS Y VALORES INSTITUCIONALES.....	9 - 12
ARTÍCULO 5: DEL CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	12
ARTÍCULO 6: OTROS CONCEPTOS Y /O DEFINICIONES	12 - 13
ARTÍCULO 7: FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVA CONSIDERADA....	13 - 14

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ARTÍCULO 8: DERECHOS GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
ARTÍCULO 9: DEBERES GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
ARTÍCULO 10: DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN GENERAL	15 - 16
ARTÍCULO 11: DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN GENERAL	16
ARTÍCULO 12: DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.....	16 - 17
ARTÍCULO 13: DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.....	17 - 18
ARTÍCULO 14: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS).....	18 - 19
ARTÍCULO 15: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS).....	19
ARTÍCULO 16: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES Y EDUCADORA DE PÁRVULO DEL ESTABLECIMIENTO.....	19 - 20
ARTÍCULO 17: DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES Y EDUCADORA DE PÁRVULO DEL ESTABLECIMIENTO.....	20



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 18: DE LAS ASISTENTES DE PÁRVULOS.....	21
ARTÍCULO 19: DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	21
ARTÍCULO 20: DE LOS DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	21 - 22
ARTÍCULO 21: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS...	22
ARTÍCULO 22: DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS....	22
ARTÍCULO 23: DE LOS DERECHOS DEL SOSTENEDOR.....	22 - 23
ARTÍCULO 24: DE LOS DEBERES DEL SOSTENEDOR.....	23

TÍTULO IV SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 25: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO EN GENERAL.....	23
ARTÍCULO 26: DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	24 - 24
ARTÍCULO 27: DE LA ESTRUCTURA HORARIA.....	24 - 25
ARTÍCULO 28: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	25 - 26
ARTÍCULO 29: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	26 - 38
ARTÍCULO 30: NORMAS DE INTERACCIÓN.....	38

TÍTULO V DESCRIPCIÓN Y GRADACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 31: DE LAS FALTAS LEVES.....	38 - 39
ARTÍCULO 32: DE LAS FALTAS GRAVES.....	40 - 41
ARTÍCULO 33: DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.....	41 - 42
ARTÍCULO 34: DE LA CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES.....	42 - 43

TÍTULO VI MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS.

ARTÍCULO 35: DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	43 - 46
ARTÍCULO 36: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	46 - 49



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 37: DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN VIRTUD DE LA FALTA COMETIDA **49**

ARTÍCULO 38: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO..... **49**

ARTÍCULO 39: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA MADRES, PADRES O APODERADOS..... **49 - 50**

TITULO VII DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 40: DE LAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES..... **50 - 51**

ARTÍCULO 41: DEL RECLAMO COMO INICIO DE UN PROCEDIMIENTO.... **51 - 52**

ARTÍCULO 42: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INDAGACIÓN..... **52 - 54**

ARTÍCULO 43: DE LA RESOLUCIÓN DE LA FALTA..... **54 - 55**

ARTÍCULO 44: DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN..... **55**

ARTÍCULO 45: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS..... **55 - 56**

ARTÍCULO 46: DEL SEGUIMIENTO..... **57**

TITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE EVENTUALES DELITOS.

ARTÍCULO 47: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL..... **57 - 60**

ARTÍCULO 48: DE LA COLABORACIÓN CON EL PROCESO JUDICIAL..... **60**

ARTÍCULO 49: DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL..... **60 - 61**

TITULO IX PROMOCION Y PREVENCION DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 50: DE LAS POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR..... **61**

ARTÍCULO 51: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA BUENA CONVIVENCIA **61 - 62**

ARTÍCULO 52: DE LOS DERECHOS ESPECIALES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES **62**

ARTÍCULO 53: DE LAS ESFERAS DE GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA **62**

ARTÍCULO 54: DE LA ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR..... **63**



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 55: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR (P.G.C.E.)	63 - 64
ARTÍCULO 56: DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LA BUENA CONVIVENCIA	64
ARTÍCULO 57: DE LA PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA	64 - 65
ARTÍCULO 58: DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA	65 - 66

TITULO X NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 59: DE LA ACTUALIZACIÓN Y DEL ESTADO DE VIGENCIA	66
ARTÍCULO 60: DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN.....	66 - 67
ARTÍCULO 61: DE LA REVISIÓN DE SOLICITUDES.....	67
ARTÍCULO 62: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA	67
ARTÍCULO 63: DE LOS REGISTRO DE CAMBIOS.....	67
ARTÍCULO 64: DE LA DIFUSIÓN.....	67 - 68

TITULO XI EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

ARTÍCULO 65: INTRODUCCIÓN	68 - 69
ARTÍCULO 66: DEFINICIONES	69 - 70
ARTÍCULO 67: PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN	70 - 72
ARTÍCULO 68: GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR	73 - 74
ARTÍCULO 69: OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR Y DIRECTIVA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	74
ARTÍCULO 70: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	74 - 75
ARTÍCULO 71: MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMAS TRANS	75 - 77
ARTÍCULO 72: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	77



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO XII PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD MENTAL.

ARTÍCULO 73: DEFINICIONES	78 - 79
ARTÍCULO 74: FACTORES PROTECTORES	79 - 82
ARTÍCULO 75: FACTORES DE RIESGO	82 - 83
ARTÍCULO 76: ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DESDE LA FAMILIA	84
ARTÍCULO 77: ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO	84 - 85
ARTÍCULO 78: PROTOCOLO CUANDO SUCEDE O EXISTE UN INTENTO DE SUICIDO	85 - 88



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO I ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETIVO Y SENTIDO

El presente Reglamento regula las normas propias de convivencia escolar aplicables en las relaciones entre los distintos integrantes de la **Comunidad Educativa del Colegio "Instituto Rancagua"**, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Dicho documento tiene como objetivo promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, e impulsar acciones de prevención que eviten los casos de maltrato en todas sus formas. Asimismo, conocer, internalizar, aceptar y cumplir los protocolos de actuación para las situaciones que alteren dicha convivencia.

Es importante destacar que la labor educativa no sólo es deber Institucional; sino que, como la ley de Inclusión lo consagra:

"Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa", lo cual implica obligaciones y derechos compartidos.

Los estudiantes, docentes, asistentes de la Educación, Padres y Apoderados toman conocimiento de los artículos de este cuerpo reglamentario con el compromiso de internalizarlo, aceptarlo y hacerlo cumplir.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN

El Reglamento Interno y de Convivencia del Instituto Rancagua, establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que coadyuvarán para una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

El Reglamento Interno y de Convivencia es un instrumento normativo constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de los estudiantes como también los procesos



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

académicos, disciplinarios, estímulo y medio formativo que dinamicen el desarrollo imparcial de la institución. Este reglamento compromete la participación directa y dinámica de la Comunidad Educativa entre ellos: Padres de Familia, Apoderados, Estudiantes, Docentes, Directivos, y Asistentes de la Educación en cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

El Instituto Rancagua, como Establecimiento Educacional, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico-pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias.

Las disposiciones del Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar del Instituto Rancagua **prevalecerán por sobre las disposiciones reglamentarias externas**, cuando éstas por su aplicabilidad no correspondan a la realidad del Establecimiento, siempre que la legislación vigente así lo permita.

El Instituto Rancagua, por su naturaleza institucional, tiene los siguientes emblemas y patrimonios oficiales: Insignia, himno y uniforme escolar. Asimismo, son órganos oficiales de difusión del Establecimiento su página web.

ARTÍCULO 3: *NUEVO CONTEXTO BAJO LA LEY DE INCLUSIÓN*

La Ley de Inclusión ha introducido cambios que obligan a los Establecimiento Educativos (EE) a adecuar su Reglamentos Interno y de Convivencia frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes. (Ley 20.845, art. 1, letra e). Esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir.

TITULO II MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 4: *SENTIDOS Y VALORES INSTITUCIONALES*

SENTIDO

El Instituto Rancagua es una institución cuya misión es formar a estudiantes con un buen nivel académico, identificado y potenciando sus actitudes personales, enfatizando la formación de virtudes, valores, el crecimiento y la autoafirmación personal, con un gran dominio de sus relaciones con el entorno y respeto por la cultura y el medio ambiente.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Por otro lado, le otorgamos una principal relevancia al respeto de los derechos y deberes de los alumnos para acompañarlos en su crecimiento personal promoviendo los derechos esenciales de la persona humana expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art.19, Constitución Política de Chile, Art.26, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Los principios y valores que entrega el Instituto Rancagua responden a los intereses y necesidades de los alumnos y alumnas en consonancia con los requerimientos de la sociedad y las Políticas Educativas emanadas por el Ministerio de Educación, mismos valores y principios que orientan las normas de convivencia escolar.

MISIÓN

El Instituto Rancagua, tiene como misión entregar una educación integral, basada en la equidad y calidad. Asimismo, centrada en los valores y principios de solidaridad, respeto y compromiso social con la familia y su entorno. Todo esto, para enfrentar con flexibilidad e innovación, los desafíos de la educación superior, su próxima inserción laboral, y el desarrollo como persona en todos los ámbitos de la sociedad.

VISIÓN

El Instituto Rancagua, tiene como visión, formar, integrar personas, a través del cultivo de los valores permanentes del ser humano; con habilidades permanentes en el tiempo para enfrentar los constantes desafíos que exige nuestra sociedad. Además, de fomentar el desarrollo armónico; tanto individual como comunitario, respetando las diferencias particulares de cada integrante para que, a través de sus acciones, sean agentes de cambio donde quiera que se encuentren.

SELLOS EDUCATIVOS

- **Calidad y excelencia académica:** Formar de manera integral a nuestros estudiantes potenciando sus destrezas, habilidades, capacidades y competencias. Además de una sólida formación valórica y académica.
- **Desarrollo integral de los estudiantes:** Propender a la generación de condiciones para el desarrollo de talentos, tales como: Deportivos, Artístico, etc., en el alumnado.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Cuidado del medio ambiente:** Privilegiar el establecimiento de relaciones personales sanas y sustentables, asignando valor al autocuidado, a la cultura de la paz, con irrestricto respeto a la naturaleza.

VALORES Y PRINCIPIOS COMPARTIDOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA

RESPECTO	<p>El establecimiento espera que los diferentes miembros de la comunidad educativa tengan respeto de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las normas sociales• Las personas mayores• Los profesores• Los iguales• Los diferentes• Las ideas de los demás
HÁBITOS PERSONALES Y ESCOLARES	<ul style="list-style-type: none">• Autoestima.• Fomentar la lectura.• Valorar el esfuerzo y el trabajo diario y constante para conseguir nuestras metas.• Fomentar el desarrollo personal, espiritual y profesional.• La colaboración.• La alegría / El valor de la sonrisa.• El optimismo / el positivismo.• La reflexión / la autocrítica.• La obediencia / la honestidad.• La constancia.• Afán de superación / Superación del fracaso.
HÁBITOS FAMILIARES	<ul style="list-style-type: none">• Valorar a la familia como fuente de toda formación personal y espiritual.
TRABAJO EN EQUIPO	<ul style="list-style-type: none">• Valorar las ventajas del trabajo en equipo y el compañerismo.• Fomentar la crítica constructiva.
HÁBITOS DE SALUD Y ALIMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none">• Mantener la higiene corporal.• Alimentación completa y saludable.• Fomentar el no consumo de drogas o alcohol.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

HÁBITOS SOCIALES: LA SOCIABILIDAD

- La amistad / la capacidad de perdonar
 - La fidelidad y la lealtad
 - La puntualidad
 - La verdad
 - La comunicación con los demás sin agresividad
 - Fomentar el desarrollo de los talentos individuales y colectivos.
 - Fomentar la no violencia
 - La no discriminación
 - Los prejuicios sociales y raciales
-

ARTÍCULO 5: DEL CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

"El Instituto Rancagua, concibe que la buena convivencia escolar, se alcanza cuando hay interacción armónica entre los miembros de la comunidad educativa, privilegiando las relaciones positivas entre ellos y permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes".

ARTÍCULO 6: OTROS CONCEPTOS Y /O DEFINICIONES

- **Proyecto Educativo Institucional:** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es concebido como un instrumento que permite a la Unidad Educativa definir su identidad a través del explicitación del sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo, imprimiéndole el sello distintivo que los identifica. Por medio de este instrumento, es posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar u orientar.
- **Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales" (Ley General de Educación, Extracto Art.9).
- **Consejo Escolar:** Es un equipo de trabajo que se constituye en cada Colegio para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Convivencia Escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley General de Educación, art.16A).
- **Reglamento Interno y de Convivencia:** Es un Documento que tiene como función principal orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.
- **Encargado/a de Convivencia:** El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación Escolar.
- **Plan de Gestión de Convivencia:** Es un documento el cual debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar (o Comité de Buena Convivencia) ha definido como relevantes; este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- **Maltrato Escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
- **Protocolos:** Es conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan cuya finalidad es estandarizar un comportamiento.

ARTÍCULO 7: FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVA CONSIDERADA

En el presente Reglamento Interno y de Convivencia regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, de acuerdo con los valores expresados en el



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Proyecto Educativo, teniendo como centro la formación de los alumnos y alumnas de nuestra Comunidad Educativa.

De esta manera nuestro Reglamento Interno y de Convivencia se regirá por los siguientes apartados legales:

LEYES

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 20.370 Ley General de Educación - LGE y sus modificaciones.
- Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, básica y media y sus y su fiscalización.
- Ley sobre Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532 y modificaciones.
- Ley N° 20.609 contra la discriminación.
- Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.422 Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.418 Programa de Educación sexual enseñanza media.

DECRETOS

- Decreto N° 24/ 2005 reglamento de consejos escolares.
- Decreto N° 50 reglamento de centros de alumnos.
- Decreto N° 215, 2009 reglamento uso de uniforme escolar.
- Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres.
- Decreto N° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.
- Decreto N° 83/2015.

ORD. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

- Decreto N° 0002/ 2009. Instruye sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos educacionales.
- ORD 0027. Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.

CONVENCIONES INTERNACIONALES

- Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Niña
- Declaración Universal de los Derechos Humanos



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 8: *DERECHOS GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.*

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 9: *DEBERES GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.*

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTÍCULO 10: *DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN GENERAL.*

Los Derechos de los y las Estudiantes se encuentran subordinados al Marco Normativo Legal Vigente expresada en la Constitución Política de la República de Chile, la Convención de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se encuentran regulados en nuestro PEI por lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y la Ley de Inclusión, de esta manera:

Los y las Estudiantes del Instituto Rancagua tienen derecho, entre otros, a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- La no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art.1, letra e). Ley de Inclusión;
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento;
- Ser informados de las pautas evaluativas;
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento;
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;
- Asociarse entre ellos (Art.2, n.5, letra m). Ley de Inclusión

ARTÍCULO 11: *DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN GENERAL.*

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los estudiantes del Instituto Rancagua tendrán que dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Asistir a clases;
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- Cuidar la infraestructura educacional y el patrimonio del colegio;
- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
- Participar en representación del colegio.
- Respetar símbolos patrios e institucionales.

ARTÍCULO 12: *DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.*

El Instituto Rancagua como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en el Establecimiento.

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala:

"El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

De esta manera se establece que entre sus derechos se encuentran:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia. (art. 4° DS 79 de Educación de 2004)
- Encontrarse cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado;
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas;
- El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- El otorgamiento de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tengas las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación);
- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo;
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que te indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no estás conforme con lo resuelto por la directora del establecimiento educacional

ARTÍCULO 13: DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas y madres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

- Asistir a los controles de embarazo, postparto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a su profesor/a jefe.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre está eximida de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto. En caso calificado por el médico tratante puede ser eximida de este sector de aprendizaje.
- En caso de que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por la directora del establecimiento educativo en relación con los temas de evaluación y asistencia.

ARTÍCULO 14: *DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS)*

La elección de la alternativa educacional que ofrece el establecimiento implica el explícito reconocimiento y respeto tanto del Proyecto Educativo Institucional como del Reglamento Interno de Evaluación y de Convivencia, así como también el compromiso y adhesión con la educación de sus hijos.

Los padres son los educadores naturales, primeros de sus hijos (as) **y los responsables de la generación de las habilidades socioemocionales, tales como: la puntualidad, responsabilidad y otras.** Al Establecimiento le compete una función de complemento y ayuda, la cual para que dé resultados, requiere del apoyo y colaboración constante de los padres, y una permanente unidad de criterios entre los niños (as).

Con la debida autorización de la Dirección, un estudiante podrá tener por apoderado a alguien que no sea uno de sus padres, **salvo lo que pudiera resolver un Tribunal de Justicia,** el que tendrá todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que el presente Reglamento Interno y de Convivencia reconoce a los padres de familia del establecimiento educacional.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Instituto Rancagua tendrán los siguientes derechos:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 15: *DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS).*

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Instituto Rancagua tendrán los siguientes deberes:

- Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- Apoyar su proceso educativo de sus hijos y/o pupilos;
- Informar oportunamente al Colegio respecto de cualquier impedimento, de salud u otra naturaleza, que asista a su hijo(a) o pupilo(a), para cumplir debidamente las obligaciones escolares contraídas.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- Respetar su normativa interna tal y como lo establece su Reglamento Interno y de Convivencia en concordancia a su PEI
- **Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.**

ARTÍCULO 16: *DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES Y EDUCADORA DE PÁRVULO DEL ESTABLECIMIENTO.*

Según la Ley General de Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes y Profesionales del Instituto Rancagua tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

ARTÍCULO 17: *DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES Y EDUCADORA DE PÁRVULO DEL ESTABLECIMIENTO.*

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los profesionales del Instituto Rancagua tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes.
- Fomentar e internalizar en el alumnado el buen trato, valores, hábitos y actitudes a través del ejemplo personal.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la Dirección del Colegio determine.
- Mantener al día los documentos relacionados a su función.
- Mantener una comunicación permanente y oportuna con los Padres y Apoderados, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso educativo y seguridad de sus pupilos. Para ello, utilizarán sólo los medios oficiales que el Colegio dispone: correo institucional, página web y redes sociales oficiales y agenda institucional del alumno(a).
- Cuidar el orden y presentación personal de los Alumnos y Alumnas. Estar en la sala de clases ante que los Alumnos
- Finalizada la clase deberá entregar la sala limpia, ordenada.
- Concurrir a todas las reuniones que son convocadas por la Dirección. Llevar al día su libro de clases, especialmente lo referido a la consignación de asistencias, materias y evaluaciones.
- Guardar la debida lealtad y respeto hacia sus superiores, compañeros de trabajo y toda la comunidad educativa
- Comunicar a Dirección cualquier situación relacionada con consumo, porte, comercialización, permuta de drogas y maltrato al interior del Establecimiento.
- El docente debe mantener una presentación personal acorde a un profesional de la educación. Por lo tanto, se prohíbe el uso de jeans, zapatillas, calzas de colores o animal print y cualquier otro tipo de vestimenta informal.
- Actualizar sus conocimientos, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 18: *DE LAS ASISTENTES DE PÁRVULOS*

Es el personal que apoya a la labor de las Educadoras de Párvulos, cautelando la conservación, mantención de los recursos materiales de sala y espacios del recinto.

FUNCIONES DE LAS ASISTENTES DE PÁRVULOS:

- Cumplir con las funciones inherentes al trabajo con los Párvulos.
- Apoyo en confección y elaboración de material didáctico. Trabajo de decoración de los espacios físicos de prebásica.
- Resguardar la seguridad e integridad física de los Párvulos.
- Cumplir con funciones emanadas de la Dirección o Coordinación Académica.
- Comunicar a la directora cualquier situación relacionada con consumo, porte, comercialización, permuta de drogas o maltrato al interior del Establecimiento.
- La educadora de párvulos y la asistente de párvulo tienen prohibido que realicen cambios de ropa a los niños/as o los "muden".

ARTÍCULO 19: *DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.*

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Instituto Rancagua tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

ARTÍCULO 20: *DE LOS DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.*

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Instituto Rancagua tendrán los siguientes deberes:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan;
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Velar por la mantención del establecimiento.
- Colaborar activamente con los demás miembros de la comunidad educativa en el normal desarrollo de los recreos y actividades extracurriculares.
- Colaborar activamente en las funciones encomendadas.
- La asistente de párvulos debe mantener una presentación personal acorde a un profesional de la educación. Por lo tanto, se prohíbe el uso de jeans, zapatillas y cualquier otro tipo de vestimenta informal.

ARTÍCULO 21: *DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS.*

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Instituto Rancagua tendrán los siguientes derechos:

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

ARTÍCULO 22: *DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS.*

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Instituto Rancagua tendrán los siguientes deberes:

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollarse profesionalmente;
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

ARTÍCULO 23: *DE LOS DERECHOS DEL SOSTENEDOR*

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, el Sostenedor del Instituto Rancagua tendrá los siguientes derechos:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 24: DE LOS DEBERES DEL SOSTENEDOR

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, el Sostenedor del Instituto Rancagua tendrá los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley;
- Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

<p style="text-align: center;">TÍTULO IV SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA</p>
--

ARTÍCULO 25: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO EN GENERAL

Las actividades educativas se organizarán, planificarán y programarán de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar del MINEDUC y definido por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Libertador General Bernardo O´Higgins.

ARTÍCULO 26: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Nuestro Colegio vela por una educación de calidad, equitativa e inclusiva estableciendo un proceso de admisión sin discriminación. De esta manera nuestro proceso sigue los siguientes principios:

- Inclusivos
- Respetuosos
- Transparentes
- Objetivos
- Informados
- Ajustados a la normativa



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A su vez, y respetando la normativa vigente nuestro establecimiento **NO** exige los siguientes documentos:

- Certificado de bautismo y matrimonio.
- Fotografías de la familia.
- Informes médicos
- Liquidaciones de sueldo

Es importante **remarcar** que, el Instituto Rancagua por ser una institución de Educación particular pagada, los apoderados tienen la obligatoriedad de cumplir con el compromiso de pago de mensualidad, según conocimiento de estos al firmar pagare y contrato de prestación de servicios educacional.

ARTÍCULO 27: DE LA ESTRUCTURA HORARIA

- Las actividades escolares para los estudiantes comienzan:

JORNADA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA	
ENTRADA	08:30 HORAS
SALIDA	16:00 HORAS

JORNADA ESCOLAR DE 1° BÁSICO A IV° MEDIO	
08:20	INGRESO DE ALUMNOS(AS) AL ESTABLECIMIENTO (1° TOQUE DE TIMBRE)
08:30	INGRESO DE ALUMNOS(AS) A LA SALA DE CLASES (2° TOQUE DE TIMBRE)
16:00	SALIDA DE ALUMNOS(AS) (TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR)
LOS ALUMNOS(AS) DE Educación Parvulario(a) hasta 8° BÁSICO, EL VIERNES TERMINARÁN SU JORNADA A LAS 14:15 HORAS.	
LOS ALUMNOS(AS) DE I° A IV° MEDIO, saldrán un día a la semana más tarde, el horario diferenciado de los estudiantes son los siguientes días:	
I° y II° MEDIO: miércoles a las 17:40.	
II° MEDIO: lunes a las 17:40.	
IV° MEDIO: jueves a las 17:40.	

- Diariamente, los alumnos(as), cuentan con la siguiente segmentación para los recreos:

EDUCACIÓN PARVULARIA	
RECREOS	DIFERIDOS
COLACIÓN Y ALMUERZO	SEGÚN NECESIDADES

RECREOS DE 1° A 4 ° BÁSICO	
1° RECREO	DE 10:05 A 10:20 HORAS
2° RECREO	DE 12:00 a 12:15 HORAS
HORA DE ALMUERZO	DE 12:15 A 12:55 HORAS
3° RECREO	DE 14:15 A 14:25



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RECREOS DE 5° BASICO A 8° BASICO	
1° RECREO	DE 10:05 A 10:20 HORAS
2° RECREO	DE 12:00 a 12:15 HORAS
HORA DE ALMUERZO	DE 12:55 A 13:35 HORAS
3° RECREO	DE 14:15 A 14:25

RECREOS DE 1° A 4° MEDIO	
1° RECREO	DE 10:05 A 10:20 HORAS
2° RECREO	DE 12:00 a 12:15 HORAS
HORA DE ALMUERZO	DE 13:35 A 14:15 HORAS
3° RECREO	DE 14:15 A 14:25
4° RECREO (HORARIO DIFERENCIADO)	DE 16:00 A 16:10

- **La entrada de los docentes** al inicio de la jornada escolar es máxima 8:10 horas.
- **Casino** (quiosco verde): En Chile, cuatro de cada diez estudiantes tienen sobrepeso u obesidad, lo que pone a nuestro país en un desafío constante frente a esta problemática. Por eso, trabajar en instancias para que nuestros niños corran, se ejerciten y coman sano es fundamental, y en ese sentido, la educación juega un rol primordial en la promoción del deporte y los hábitos de vida saludable. Es por eso, que nuestro establecimiento educacional es partícipe de esta iniciativa que aporte al desarrollo de una vida sana y saludable.

HORARIO CASINO
APERTURA: 08:00 HORAS CIERRE: 16:15 HORAS *EN EL MANUAL DE PROTOCOLOS SE DETALLA LA UTILIZACIÓN Y HORARIOS CON EXACTITUD DEL CASINO.

- Adicionalmente, Equipo de Gestión y Docentes, deben cumplir con el horario de Consejo de Profesores el martes **de 16:15 a 18:00 horas.**
- **En tanto las reuniones del Equipo de Gestión se realizarán los lunes de 16:00 a 17:30 horas.**

ARTÍCULO 28: *DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA*

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa. Se distinguen las normas de funcionamiento y las de interacción.

La aplicación de medidas formativas y disciplinarias en nuestro Colegio



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

serán de manera respetuosa, velando por la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Nuestras Medidas están orientadas a permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las normas y procedimientos estarán acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 29: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las normas de funcionamiento definen las formas de actuación cotidiana de la institución escolar. Para tales efectos el establecimiento Instituto Rancagua establece su funcionamiento y define las siguientes normas:

1. Del Respeto y la Disciplina de los y las Estudiantes

- a) Queda estrictamente prohibido, a los(as) jóvenes, menoscabar la autoestima hacia sus pares, hacia superiores, y hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, debiendo demostrar en todo momento, tanto dentro como fuera del Colegio, **un vocabulario adecuado**, una actitud positiva y respetuosa, con todos. Por lo tanto, se prohíbe el uso de los apodos, mofas, epítetos despectivos, maltrato verbal o físico y todo acto de discriminación que atentan al desarrollo integral de cada estudiante y a la Buena convivencia escolar. **“Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra los docentes, profesionales, asistentes de la educación, sus pares y Padres y Apoderados.** (Ley 20.903)
- b) Los estudiantes deben respetar las órdenes de los docentes directivos, profesores y asistentes de la educación.
- c) **Durante el desarrollo de las clases y los cambios de hora, los estudiantes deben permanecer dentro de su sala, en orden, para no interrumpir el trabajo escolar de las salas aledañas.** Igualmente, los alumnos que se trasladan a Salas Temáticas lo deben hacer en estricto orden disciplinario. Los asistentes de la educación, los docentes u otro integrante de la comunidad educativa deberán cautelar, la disciplina en zonas comunes como pasillos, casino, baños, y patios, especialmente en los cambios de hora o cuando los cursos no estén con profesor(a). Se sugiere ocupar estos tiempos en el desarrollo de sus técnicas y hábitos de estudio.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- d) Es obligación de los estudiantes salir al patio **durante los recreos**, salvo situaciones puntuales (alguna actividad específica, períodos de lluvias, debidamente autorizado por Dirección, UTP o Inspectoría).
- e) En el transcurso de los recreos o en situaciones en que los estudiantes se encuentren solos, queda estrictamente prohibido todo tipo de juegos que pueda dañar sus pertenencias, su integridad física y psicológica, o causar daños a la infraestructura y mobiliario del establecimiento. Se sugiere ocupar estos tiempos en el desarrollo de sus técnicas y hábitos de estudio.
- f) Los estudiantes deben manifestar siempre una conducta positiva frente al Colegio, a sus distintos estamentos y a la comunidad en general, cuidando que sus actividades no atenten contra la propiedad pública y privada, las buenas costumbres y la moral, ni dañen a terceros.
- g) Los estudiantes deben respetar los espacios de las dependencias del Colegio, manteniendo una actitud responsable y positiva. Cuidando su entorno y el medioambiente.
- h) Los estudiantes serán **autorizados por Dirección o UTP**, para usar el teléfono del Colegio en caso de urgencias.
- i) Cumplir los patrones de conductas de asistencia y puntualidad, que permitan un buen ambiente educativo.
- j) Informarse que todas las faltas cometidas dentro y fuera del aula serán sancionadas de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interno y de Convivencia.
- k) Demostrar y mantener una actitud de respeto, cortesía y buenos modales cuando se participe en representación del Colegio, sea en eventos internos o externos.
- l) Es deber de todo integrante de la comunidad educativa depositar la basura en los lugares destinados para ella y así mantener y preservar un medio ambiente limpio y adecuado



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

en todo momento.

- m)** Los estudiantes se deben organizar internamente para mantener el aseo y cuidado de la sala de clases, cumpliendo la función asignada. Asimismo, resguardaran el aseo de las zonas comunes evitando dejar basura en lugares que no corresponda.
- n)** Queda estrictamente prohibido salir a comprar al casino, durante el periodo de clases.
- o)** El alumno (a) no debe permanecer en sala de clases que no correspondan a su horario de jornada

2. De la Asistencia

Los alumnos deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento será informada **a través de la Agenda Institucional o Correo Electrónico Institucional.**

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Exento N°146 de agosto de 1989 del MINEDUC. "Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a **lo menos al 85% de las clases** y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas".

El estudiante que asista a clases en forma irregular sin causa justificada, hasta **por 3 días consecutivos, deberá presentarse con su apoderado** o exhibir un certificado médico o de otra naturaleza, ante Coordinación Académica o Inspectoría, que justifique, consistentemente, su ausencia, apenas se reintegre al Colegio.

3. De la Justificación de la Inasistencia

Las inasistencias de los alumnos deben ser justificadas personalmente por el apoderado (a) (alumnos de 7° Básico a 4° Año de Enseñanza Media) o en la Agenda escolar con la firma correspondiente (Alumnos de NT1, NT2 a 6° Año Básico)

4. De la puntualidad

El Colegio, a través de sus organismos, será un estimulador de la asistencia a clases y puntualidad del estudiante; por consiguiente,



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

los jóvenes llegarán puntualmente al Establecimiento, como un signo de responsabilidad y participación en su formación.

Las siguientes exigencias pretenden desarrollar en los estudiantes hábitos de puntualidad y responsabilidad en sus obligaciones escolares, que le permitirán un mejor desempeño en su futuro profesional:

- a) Asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con los HORARIOS establecidos, tanto al inicio de la jornada y después de cada recreo, como asimismo a los actos oficiales programados por la Dirección **y Equipo de Gestión.**
- b) Por razones de seguridad, los estudiantes al llegar al Colegio deben hacer ingreso inmediato y a la hora de salida, se recomienda, dirigirse a sus respectivos hogares.
- c) De acuerdo con el horario establecido (08:30 horas), todo estudiante que ingrese atrasado a partir de esta hora deberá ser justificado y registrado por inspección.
- d) Posterior a las 08:30 horas, los alumnos(as) no podrán ingresar al establecimiento sin el acompañamiento del apoderado(a). el Colegio no se hace responsable ante cualquier situación o hecho por la irresponsabilidad del alumno(a).

5. De la Salida de las y los estudiantes antes del término de la Jornada Escolar

Durante la Jornada de clases, ningún estudiante puede retirarse del Establecimiento sin su apoderado titular o suplente, cuya firma debe estar registrada en la ficha escolar y previa **autorización de Dirección o UTP**, siempre y cuando no tenga evaluación y/o actividad institucional.

Estarán autorizados para salir del colegio, los estudiantes que participen en actividades extraprogramáticas coordinadas y programadas por el establecimiento. Lo que quedará consignado en su respectiva agenda escolar, como asimismo en los registros de Inspección.

Para estos efectos es obligación del padre o madre responsable del cuidado personal del menor o el adulto responsable del estudiante mantener vigente el registro de apoderado, en caso contrario el alumno(a) no podrá retirarse.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. Del Uniforme

El uniforme del alumno del Instituto Rancagua es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El uniforme e insignia identifican al alumno con el Establecimiento, por lo tanto, su uso y ordenada presentación personal, refleja la preocupación de los padres, y el respeto y cariño que él siente por su Colegio.

El alumno deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

UNIFORME DE VERANO (MARZO-ABRIL)		
DAMAS	VARONES	NO BINARIOS/AS TRANS
Polera institucional Falda gris con dos tablas grandes Calcetas grises Zapatos negros (no zapatillas) Opción 2022 Polera institucional Jeans azules a la cintura o cadera (no aceptan: jeans de otro color, rasgados, con agujeros, pitillos, o muy anchos, utilizarlos bajo la cadera). Zapatillas negras completas (no se permite colores mixtos o con plataforma)	Polera institucional Pantalón gris colegial (sin apitillar) Calcetines grises Zapatos negros (no zapatillas) Opción 2022 Polera institucional Jeans azules a la cintura o cadera (no aceptan: jeans de otro color, rasgados, con agujeros, pitillos, o muy anchos, utilizarlos bajo la cadera). Zapatillas negras completas (no se permite colores mixtos o con plataforma)	Polera institucional Falda gris con dos tablas grandes o pantalón gris colegial (sin apitillar) Calcetas o calcetines grises Zapatos negros (no zapatillas) Opción 2022 Polera institucional Jeans azules a la cintura o cadera (no aceptan: jeans de otro color, rasgados, con agujeros, pitillos, o muy anchos, utilizarlos bajo la cadera). Zapatillas negras completas (no se permite colores mixtos o con plataforma)



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

UNIFORME DE INVIERNO (MAYO-SEPTIEMBRE)		
DAMAS	VARONES	NO BINARIOS/AS TRANS
<p>Falda gris con dos tablas grandes Pantis grises o pantalón gris colegial (sin apitillar) Chaleco gris institucional Blusa blanca Corbata institucional Calcetas grises Zapato negro Blazer burdeo con insignia Parka azul (sin logo) en caso de lluvia Polar burdeo institucional.</p>	<p>Pantalón gris colegial (sin apitillar) Calcetines grises Camisa blanca Corbata institucional Sweater gris institucional Zapatos negros Vestón azul Parka azul (sin logo) en caso de lluvia, Polar burdeo institucional.</p>	<p>Pantalón gris colegial (sin apitillar) o falda gris con dos tablas grandes Pantis grises Chaleco o sweater gris institucional Blusa o camisa blanca Corbata institucional Calcetas o calcetines grises Zapatos negros Blazer burdeo con insignia o Vestón azul Parka azul (sin logo) en caso de lluvia Polar burdeo institucional.</p>

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA		
DAMAS	VARONES	NO BINARIOS/AS TRANS
<p>Zapatillas no marking Buzo institucional Short burdeo institucional Polera blanca con ribetes color burdeos</p> <p>Las alumnas deben vestirse en el colegio, y cambiarse al término de la clase. Queda estrictamente</p>	<p>Zapatillas no marking Buzo institucional Short burdeo institucional Polera blanca con ribetes color burdeos</p> <p>Los alumnos deben vestirse en el colegio, y</p>	<p>Zapatillas no marking Buzo institucional Short burdeo institucional Polera blanca con ribetes color burdeos</p> <p>Deben vestirse en el colegio, y cambiarse al término de la clase. Queda estrictamente</p>



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

<p>prohibido permanecer con el uniforme de educación física durante la jornada de clases, y menos retirarse del establecimiento con él.</p>	<p>cambiarse al término de la clase. Queda estrictamente prohibido permanecer con el uniforme de educación física durante la jornada de clases, y menos retirarse del establecimiento o con él.</p>	<p>prohibido permanecer con el uniforme de educación física durante la jornada de clases, y menos retirarse del establecimiento con él.</p>
--	--	--

7. De la Presentación Personal de los y las Estudiantes

La presentación personal de los estudiantes deberá ser impecable y de igual manera la higiene, reflejándose en la vestimenta, cuerpo y cabello:

En el caso de las damas:

- Cabello ordenado y tomado en forma de moño, trenza, etc. Sin extensiones.
- Cabello sin tinturas de colores. (Verde, rojizo, morado, californiano, etc.)
- Sin maquillaje.
- Sin esmalte de colores en las uñas.
- Sin joyas ni adornos extravagantes. (Prohibido el uso de piercing). Abstenerse de usar anillos, pulseras, aros largos y joyas que atenten contra su seguridad personal.

En el caso de los varones:

- Cabello corto formal clásico y ordenado, corte sobre cuello de la camisa.
- Rostro rasurado correctamente.
- Sin aros, pulseras, collares, cadenas, gorros de colores y jockey, etc. (Prohibido el uso de piercing)
- En caso de usar camiseta debajo de la polera debe ser blanca y sin dibujos.
- Pantalones con corte recto a la cintura.
- Cinturón negro, hebilla sencilla y formal.

En el caso de los/as estudiante no binarios/as y/o trans:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Cabello corto (cobre cuello de la camisa) formal clásico ordenado y/o tomado en forma de moño, trenza, etc. Sin extensiones.
- Cabello sin tinturas de colores. (Verde, rojizo, morado, californiano, etc.)
- Sin maquillaje y/o rostro rasurado correctamente
- Sin esmalte de colores en las uñas.
- Sin joyas ni adornos extravagantes. (Prohibido el uso de piercing). Abstenerse de usar anillos, pulseras, aros largos y joyas que atenten contra su seguridad personal.
- Pantalones con corte recto a la cintura.
- Cinturón negro, hebilla sencilla y formal.
- Sin collares, cadenas, gorros de colores y jockey, etc.
- En caso de usar camiseta debajo de la polera debe ser blanca y sin dibujos.

8. Del uso de Aparatos o Artefactos Personales

Está **absolutamente** prohibido usar durante el desarrollo de las clases, objetos que lo distraigan de sus quehaceres escolares, especialmente teléfonos celulares, artefactos musicales y electrónicos, los que sólo podrá utilizar durante sus recreos y colación **o para fines estrictamente pedagógicos dirigidos por un docente**. El estudiante será responsable de su cuidado debido a que el Colegio no responderá ante la pérdida de dichos objetos.

9. De las Instalaciones, Equipamiento y Recursos educativos del establecimiento

Sobre el correcto uso de la infraestructura y recursos materiales del establecimiento se establece que:

a) De los útiles y Materiales escolares

- Los estudiantes deben presentarse a clases con todos los útiles necesarios, para el adecuado desarrollo de sus actividades y trabajos escolares
- Es deber del estudiante cuidar, mantener y utilizar de forma correcta, todo el material que el colegio le otorga para el buen desarrollo de las clases (salas temáticas y/u otro implemento que facilite el proceso enseñanza-aprendizaje)
- Los estudiantes deben poner especial atención en la organización, mantención y cuidado de sus útiles escolares, los cuales deberán estar marcados con sus nombres, tales como: cuadernos, guías, informes,



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

carpetas, calculadoras, vestuario escolar en general, buzo.
Es de exclusiva responsabilidad del estudiante no extraviar sus pertenencias.

- Los estudiantes tienen el deber de llevar diariamente a sus hogares los materiales utilizados según sus horarios y/o guardarlos en sus respectivos lockers, tales como: cuadernos, textos escolares, estuches, que le permitan reforzar sus técnicas y hábitos de estudios.
- Queda estrictamente prohibido, que el apoderado, durante la jornada de clases haga llegar material solicitado con anterioridad por el docente. Es de exclusiva responsabilidad del alumno(a) cumplir con lo solicitado académicamente.

b) Del Equipamiento Escolar

- Los alumnos y alumnas deben cuidar el material didáctico de uso común: mapas, libros, implementos de Educación Física, útiles de laboratorio, estantes, computadores, medios audiovisuales como: notebook, telones, proyectores, pizarras interactivas, radios, televisores y alargadores.
- Cualquier daño que los estudiantes causen en el mobiliario, equipamiento, instalaciones o útiles del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá ser pagado o restituido en iguales condiciones por el propio estudiante, por su Apoderado o por el curso si no es identificado el responsable.

c) De las Instalaciones

- Los estudiantes deberán cuidar el orden y limpieza de sus útiles y la presentación de sus pruebas escritas y trabajos.
- Es obligación de los estudiantes mantener el orden y el aseo de su sala de clases, especialmente entre horas, antes de salir a recreo y una vez finalizada la jornada de clases.
- Igualmente, quedan obligados, a mantener el aseo de los baños, haciendo buen uso de los artefactos.
- El estudiante deberá respetar las normativas impuesta para el buen funcionamiento de las dependencias del Colegio, tales como: Laboratorios, Gimnasio, Secretaría, Oficinas, Casino, u otras unidades.

10. De la Responsabilidad y del Cumplimiento Académico

Respecto de la Responsabilidad:

- Es responsabilidad del estudiante informarse de las



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

evaluaciones, contenidos tratados y acercarse al profesor para aclarar sus dudas o solicitar la orientación necesaria para retomar adecuadamente sus deberes escolares

- Es responsabilidad de los estudiantes, tener una actitud honesta frente a las evaluaciones que se le apliquen, respetando el tiempo asignado durante la evaluación, evitando, además, conductas tales como, copia o plagio, alteraciones en evaluaciones (fotografías, reproducciones digitales, rayados) entre otras.
- El Colegio informará mensualmente a los Apoderados, el rendimiento de su pupilo, a través de los informes de calificaciones. Y será responsabilidad de los estudiantes registrarlas en la Agenda Escolar. En caso de no asistir a reuniones mensuales, es imperativo que el apoderado asista a entrevista dentro de la misma semana de acuerdo con el horario de atención establecido por el profesor jefe.

Respecto del Cumplimiento Académico:

- El rendimiento del estudiante está estrechamente relacionado con la responsabilidad con que éste asume sus obligaciones escolares. En consecuencia, debe cumplir permanentemente con sus tareas, lecciones, trabajos de investigación u otras actividades relacionadas con su quehacer académico.
- El estudiante debe resguardar su excelencia académica, actitudinal o conductual evitando que en su hoja de vida se registren anotaciones negativas.
- Los estudiantes deberán ser puntuales con sus obligaciones académicas, esmerándose en: la presentación, la entrega de tareas, informes, trabajos de investigación, documentación solicitada según fechas programadas.

11. De la Agenda Escolar

La Agenda oficial del Colegio, entregada en forma gratuita por el establecimiento, es de uso obligatorio y los estudiantes deben portarla diariamente, **así como su cédula de identidad**, con todos sus datos personales y del apoderado, incluyendo fotografía, conservándola en perfecto estado. Es deber de los apoderados revisarla periódicamente, **ya que es uno de los medios oficiales**, que tiene el Colegio para comunicarse con el hogar.

En el caso de extravío o pérdida deberá restituirla inmediatamente en Dirección, pagando el costo de esta.

12. De la Asistencia de las Actividades Extraprogramáticas



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio ofrece a los estudiantes diversas Actividades Complementarias de Libre Elección, con el fin de desarrollar y enriquecer sus aptitudes, intereses y habilidades, a la vez que da la oportunidad de ocupar el tiempo libre en forma positiva y recreativa.

La inscripción en cada actividad es voluntaria y de carácter anual, por lo tanto, el estudiante, una vez inscrito, debe permanecer en ella durante todo el período lectivo, **lo que se corroborará con el análisis del registro de asistencia. Se realizará un informe mensual por parte de la Coordinadora Acle a Dirección y UTP.**

El estudiante que asiste a las actividades extraprogramáticas debe cumplir con todo lo señalado en el Manual de Convivencia Escolar.

Cada Estudiante debe procurar participar, en a lo menos 2 (dos) Actividades Complementarias de Libre Elección en el transcurso de sus años de permanencia en el Colegio, con el fin de desarrollar y enriquecer sus aptitudes, intereses y habilidades, en horarios preestablecidos.

El estudiante que participa en una de las Actividades Complementarias de Libre Elección debe cumplir con un 90% de asistencia al mismo y las evaluaciones correspondientes.

13. De los paseos de curso

En caso de **cualquier** paseo **o salida pedagógica**, el Profesor-jefe, o docente responsable **que Dirección o UTP**, deberá informar por escrito a estas unidades, con 15 días de antelación, **respectivamente** solicitando la autorización por escrito para su debida tramitación. La referida documentación deberá **contener:**

1. Nombre del docente que acompaña.
2. Nómina de alumnos.
3. Lugar del paseo **o salida pedagógica.**
4. Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
5. Fecha y hora de salida y retorno.
6. Identificación de los adultos que acompañan.
7. Medio de transporte con documentación vigente, **cuando corresponda.**

En actividades de esta naturaleza el Profesor-jefe **o docente responsable** deberán acompañar **a los estudiantes** y **observar plenamente lo establecido en el presente instrumento normativo.**



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los paseos organizados por los padres y que tengan un sentido exclusivamente recreativo serán de exclusiva responsabilidad de ellos. El Colegio no autoriza estos paseos dentro de la jornada de clases. Si los padres deciden realizar esta actividad la deberán programar para los sábados o Domingos, y deberán informar a la Dirección del Colegio en forma escrita para evaluar la autorización de la actividad e informar a la DEPROV respecto a la actividad.

14. De los viajes especiales

Tratándose de viajes especiales fuera del Establecimiento, que involucre la participación de una delegación de alumnos en representación del Establecimiento, éstos deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo anterior.

15. De las Salidas Educativas y/o Actividades Deportivas

Si se trata de visitas culturales o actividades deportivas, el docente a cargo deberá solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento con una antelación 15 días hábiles, debiendo indicar:

1. Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.
2. Nómina de alumnos
3. Indicar lugar de visita
4. Fecha y hora de salida y regreso
5. Enviarse comunicación a los apoderados
6. Medio de transporte con Documentación Vigente
7. Autorización de los padres por escrito
8. Informe de impacto al aprendizaje de los estudiantes.

16. De otras Actividades

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de la Dirección y se ceñirán a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

17. De la responsabilidad Funcionaria Frente a Salidas

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la compañía de un docente **o asistente de la educación** del Establecimiento, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

18. De las Normas de Seguridad del Establecimiento



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio Instituto Rancagua establece un conjunto de normas que regulan la seguridad de los miembros de la comunidad educativa en el Establecimiento (debidamente señaladas en el Reglamento Paritario)

19. De la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes

El Colegio Instituto Rancagua define un conjunto de normas que regulan los diferentes aspectos relacionados a la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes del Establecimiento.

De las Situaciones de Alumnas Embarazadas y Madres Lactantes:

- En relación con la permanencia en los establecimientos educacionales de las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, se les otorgarán las facilidades académicas que ellas precisen de acuerdo con la Ley N° 19.688 de 30/08/2000.

ARTÍCULO 30: *NORMAS DE INTERACCIÓN*

Las normas de interacción, por su parte, regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Estas normas son aplicables tanto a las faltas leves, graves, como gravísimas siendo estas 2 últimas las que más incidencia tienen y las cuales serán abordadas en el título siguiente.

<p style="text-align: center;">TITULO V DESCRIPCIÓN Y GRADACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR</p>
--

ARTÍCULO 31: *DE LAS FALTAS LEVES*

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje pero que **No** involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, como, por ejemplo:

a) Falta a las Normas de Funcionamiento:

- No traer firmada las Comunicaciones remitidas al Apoderado(a)
- No cumplir con las tareas y deberes escolares.
- No portar la agenda.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- No traer el equipo de educación física cuando corresponda.
- No traer los útiles necesarios para el desarrollo de las asignaturas o módulos.
- No contribuir al mantenimiento del aseo, la limpieza y conservación del mobiliario escolar.
- Presentación personal inadecuada, Uniforme incompleto, falta de aseo e higiene, zapatos sin lustrar despeinado(a), cabello largo, mal afeitados, camisa fuera del pantalón, corbata suelta, etc.
- Usar, conversar y responder llamados de celulares durante el desarrollo de actividades educativas.
- Desatender el desarrollo de una clase.
- Ingresar atrasado a clases tanto al inicio como en horas intermedias.
- No asistir a talleres o a actividades extraescolares.
- Ingerir alimentos o beber en las clases.
- Emitir ruidos de todo tipo tales como gritos, abucheos, silbidos, en actividades lectivas o actos académicos.
- Maquillarse, peinarse, pintarse las uñas, sacarse las cejas en horas de clases.
- Hacer mal uso del mobiliario en la sala de clases.
- Masticar chicle.
- No entregar oportunamente documentación solicitada.
- Botar basura al piso.

b) Falta a las Normas de Interacción:

- Jugar en los pasillos y escalas, obstaculizando el tránsito expedito.
- No respetar la distribución de puestos asignados por el profesor.
- Realizar labores ajenas a la asignatura **o modulo** o las indicadas por el docente durante el desarrollo de las clases
- Tener un vocabulario procaz o soez durante el desarrollo de las actividades educativas y mientras se mantenga al interior **o exterior** del establecimiento.
- Salir de la sala de clases sin autorización del Profesor(a) correspondiente.
- Comportamiento irrespetuoso con compañeros o personal del establecimiento.
- Usar en clases dispositivos electrónicos tales como celulares, MP3, MP4, Pendrives, Tablet, Notebook, Netbook, cámaras filmadoras, radios, amplificadores, parlantes, guitarras eléctricas, etc. Salvo que sean requeridos por Docentes con fines educativos y se responsabilicen de esta actividad.
- No presentar justificativo ante inspectoría o UTP al ingresar al colegio.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 32: DE LAS FALTAS GRAVES

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, como, por ejemplo:

- **Provocar desorden en clases, recreos y actividades extraescolares.**
- Actitudes deshonestas en cualquier proceso evaluativo como copiar durante una prueba y/o presentar trabajos ajenos, tratando de engañar al docente, ante lo cual se aplicará nuevo instrumento de evaluación ajustado al reglamento.
- Salir del establecimiento sin autorización correspondiente.
- Rayar, adulterar, deteriorar y extraviar la Agenda, libros y textos escolares, propios como ajenos.
- Negarse a rendir evaluaciones y/o disertaciones sin una justificación valedera.
- No asistir sin justificación a una evaluación asignada previamente.
- No cumplir con compromisos acordados con el curso, con los profesores o con alguna autoridad del Colegio.
- Manifestar actitudes afectivas desmedidas dentro o fuera del colegio, que comprometan la imagen de la institución, mientras porte su uniforme.
- No asistir a compromisos o eventos citados por el colegio como ensayos, premiaciones, desfiles, actividades deportivas, actos cívicos, charlas, seminarios u otras.
- No asistir a reforzamiento previamente citados.
- Realizar cualquier tipo de apuestas y/o juegos de azar al interior del colegio, principalmente en las salas de clases.
- Rechazo a cumplir con actividades académicas encomendadas.
- Ingresar al establecimiento sin previa autorización de Dirección, UTP o Inspectoría estando suspendido(a).
- Hacer la "cimarra", tanto de orden interno como externo.
- Depositar el chicle en mobiliarios, paredes u otras estructuras del establecimiento incluyendo los patios.
- Gritar, insultar o agredir a los transeúntes desde el establecimiento a la vía pública.
- Depositar basura y desperdicios en lugares que no correspondan que deterioran la higiene e imagen Institucional.
- No ingresar a clases estando dentro del colegio
- Vender al interior del colegio.
- Ingresar personas ajenas al colegio, sin previa autorización de Dirección, UTP e Inspectoría u otras autoridades.
- Negarse a participar en actos oficiales una vez comprometidos, en representación del colegio, dentro y/o fuera del



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

establecimiento.

- Ingresar alimentos no saludables que contravenga la ley nacional.
- Expresiones afectivas que atenten con el criterio de respeto y responsabilidad.

ARTÍCULO 33: DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, como, por ejemplo:

- Agredir verbal, física y/o psicológicamente a sus compañeros, como hostigamiento, amenazas, aislamiento sistemático, acoso escolar ("bullying"), cyberbullying, Grooming, Ciberacoso, Sexting, Cyberdating y otros.
- Amenazar, calumniar, injuriar, extorsionar o agredir física, verbal, por escrito o por medios tecnológicos, a cualquier miembro de la unidad Educativa.
- Robo o Hurto de cualquier documento oficial del colegio.
- Robo, hurto, daño o perjuicio de pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Deterioro intencional, intervención, modificación o destrucción total o parcial de archivos y documentos en medios de almacenamiento físico o virtual.
- Falsificación de Notas y firmas en documentación oficial del Colegio o de otras instituciones requeridas.
- Falsificar, comprar y distribuir instrumentos de evaluación u otros.
- Suplantar a compañeros o personas que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.
- Rayar, deteriorar o destruir los bienes e instalaciones del colegio.
- Capturar, obtener o hacer uso malicioso y malintencionado de imágenes o audios en que aparezcan integrantes de la comunidad educativa.
- Producir y difundir material pornográfico a través de cualquier medio dentro y fuera del Colegio.
- Realizar acciones inmorales dentro del establecimiento (masturbación, sexo, exhibicionismo)
- Portar y/o usar armas blancas, de fuego u otro elemento contundente, dentro como fuera del Colegio.
- Formar grupos con fines violentos o delictivos dentro y fuera del establecimiento.
- Incitar al desorden en actividades académicas y extraprogramáticas.
- Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios o institucionales.
- Alterar o sabotear el normal desarrollo de las actividades lectivas



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y no lectivas del Colegio.

- Desarrollar proselitismo político y/o religioso dentro del colegio.
- Causar desordenes en la vía pública que conlleven al desprestigio del Colegio como peleas y daños a la propiedad privada.
- Consumo de tabaco, alcohol, drogas y/o estupefacientes, al interior del establecimiento o mientras porte su uniforme.
- Tráfico o microtráfico de sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicas, al interior del establecimiento o mientras porte su uniforme.

ARTÍCULO 34: *DE LA CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES*

El Colegio Instituto Rancagua al ejecutar una Medida Formativa y/o Medida Disciplinaria tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida puedan influir en el actuar ante una falta. Para esto se consideran ciertos determinantes que actúan como atenuantes o agravantes de esta, como, por ejemplo: la edad de los involucrados, el rol y la jerarquía de los involucrados, etc. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional del estudiante, las que pueden alterar su comportamiento. **En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.**

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- El reconocimiento oportuno de la falta.
- El auténtico arrepentimiento.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente.

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- La reiteración de la falta.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Colegio.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TITULO VI MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS

ARTÍCULO 35: *DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES*

La medida formativa es considerada como una alternativa a la sanción, es decir es una oportunidad que se le otorga él o la estudiante para evitar que sea sancionado. Esta oportunidad es única frente a la comisión de la falta y de no cumplirla se hará efectiva la medida disciplinaria que era aplicable a dicha falta.

Las medidas son aplicables a las faltas leves, graves y gravísimas. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas:

- a) Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

A modo de ejemplo: Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc.

- b) Medidas Formativas:** Son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos,



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del Establecimiento podrán ser de cuatro tipos:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del establecimiento, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.
- Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos, docentes, psicólogo(a), orientador(a), encargada convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- Apoyo psicosocial: Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

c) Medidas Reparatorias: Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restablecimiento de efectos personales.
- Acuerdo Reparatorio: Se acuerdan medidas de esta naturaleza formalizadas de manera escrita.

CONDICIONALIDAD: Es la medida más extrema para evitar la ejecución de No renovación de matrícula. Se aplicará cuando él o la estudiante han transgredido reiterada y/o seriamente el presente reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las medidas disciplinarias anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el Equipo de Convivencia previa presentación de los antecedentes a Dirección y aprobado por el mismo, dejando constancia de ésta en la ficha conductual. El apoderado y el estudiante deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento, a través de la firma de un documento, sobre los factores disciplinarios que conllevaron a esta medida al estudiante, condicionando su permanencia en el Colegio. Esta toma de conocimiento será acompañada de una carta de compromiso mediante la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a un cambio conductual del estudiante. Es importante remarcar que la condicionalidad es una medida extrema para evitar la aplicación de medida disciplinaria de no renovación de matrícula y constituye una oportunidad que se le otorga al estudiante para mejorar su comportamiento.

Además, esta medida se hará efectiva cuando:

- i. No se cumplan los compromisos adquiridos en instancias anteriores (Citación del apoderado).
- ii. Exista reincidencia de faltas graves y estas afecten gravemente la convivencia escolar.
- iii. Haya cometido una falta gravísima, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, ya que la medida aplicada sería la de expulsión.

Para hacer efectiva la citación el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- i. Citación escrita enviada a través del estudiante.
- ii. Citación a través de vía telefónica.
- iii. Citación a través de correo electrónico del apoderado(a).



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Luego de agotados los intentos, y después de 15 días de realizada la notificación, el establecimiento asume que el apoderado no hará uso de esta acción alternativa a la medida disciplinaria aplicada, de no renovación de matrícula, dándole curso a la antes mencionada.

Importante: la condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno de Convivencia. Los momentos en que se evaluarán los avances de los alumnos serán durante los meses de agosto y/o septiembre. La fecha de levantamiento si la evaluación es positiva se realizará entre los meses de octubre y/o noviembre.

ARTÍCULO 36: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES

Son aquellas que conllevan una amonestación hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las medidas disciplinarias pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

a) Amonestación Verbal: Es un llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada. Los directivos, profesores u otro integrante de la comunidad educativa, debidamente autorizado, pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando él o la estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente reglamento esencialmente al incurrir en una falta leve.

b) Registro en la Hoja de Vida: Es un llamado de atención frente a una falta para rectificar una conducta inadecuada en el tiempo. Los directivos, profesores o especialistas de aula pueden realizar amonestaciones escritas, descriptivas y claras, dependiendo del lugar donde ocurrieron los hechos y la situación, que además quedarán registradas en la hoja de vida personal del estudiante, por faltas al presente Reglamento.

Cuando él o la estudiante son derivados a Inspectoría se dejará registro de ello. **Si el estudiante registra tres anotaciones** debe citar el/la profesor/a jefe a su apoderado, a la brevedad.

c) Compromiso Cambio de Actitud: Es una medida disciplinaria que se aplica como consecuencia de la reiteración de amonestaciones verbales y/o escritas, cuyo objetivo es poner en conocimiento al apoderado de la realidad conductual de su pupilo



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y en conjunto, bajo firma de acta y compromiso, el apoderado y el establecimiento, se comprometen a un cambio positivo de la conducta o actitud del estudiante. Si el apoderado no se presenta a la citación o posterior negativa al firmar el acta y compromiso, durante el año en curso se presumirá por parte del establecimiento la no adhesión al PEI del mismo y se reserva el derecho de **No** renovación de matrícula para el próximo año del estudiante.

d) Cancelación o no Renovación de Matrícula: Ocurre cuando él o la estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente y se hace efectiva al término del año escolar. La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y, además:

- i. Afecten gravemente la convivencia escolar, o
- ii. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para efectos de este reglamento las causales de no renovación de matrícula son:

- i. Haber aplicado la medida de condicionalidad de matrícula y no cumplir con los compromisos establecidos, en el plazo indicado. Los padres y apoderados podrán apelar a esta situación como lo establece el proceso de apelación presente en este reglamento. Para tal efecto, los padres deberán optar por buscar matrícula en otro establecimiento educacional, en beneficio del propio estudiante(a).
- ii. Haber incurrido en una falta considerada como gravísima. (constitutiva de delito, específicamente, delito contra las personas)

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Dirección del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- i. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de medidas disciplinarias.
- ii. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- i. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por **la Dirección del establecimiento**.
 - ii. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
 - iii. Él estudiante afectado (a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, o quien él o ella disponga.
 - iv. En el caso que la directora otorgue esta responsabilidad al Consejo de Profesores, éste deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
 - v. La directora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
- e) Suspensión:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo físico y/o psicológico. La suspensión de clases se aplicará por un periodo máximo de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida se aplica generalmente para investigar cuando existe un potencial riesgo en la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa a otro.
- f) Expulsión:** Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde él o la estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). La medida



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

disciplinaria de expulsión es excepcional, y podrá aplicarse dentro del período del año escolar cuando la conducta sancionada se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 37: *DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN VIRTUD DE LA FALTA COMETIDA*

Las medidas formativas o disciplinarias a aplicar frente a una falta podrán ser una o más, de acuerdo con la evaluación realizada de la falta y sus circunstancias:

Medidas Disciplinarias	FALTAS		
	Leves	Graves	Gravísimas
Amonestación verbal	X		
Carta de Compromiso	X	X	X
Suspensión		X	X
Suspensión de Graduación		X	X
Proceso Diferido		X	X
Condicionalidad		X	X
No renovación de matrícula			X
Expulsión			X
Medidas Formativas			
• Medidas Pedagógicas	X	X	
• Formativas		X	X
• Reparatorias		X	X

ARTÍCULO 38: *DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO*

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en el Reglamento Interno Laboral, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

ARTÍCULO 39: *DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA MADRES, PADRES O APODERADOS*

Cada estudiante tendrá un apoderado oficial, quien se relacionará con el Colegio y será el representante legal en lo referente al proceso



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

educativo de su pupilo. El apoderado deberá ser mayor de 18 años. Podrá tener la calidad de apoderado alguno de los padres u otro representante previo autorización de estos. En caso de estar en pugna judicial decidirá tribunales quién tendrá este derecho o será el progenitor que tenga el cuidado personal del estudiante.

Si el responsable de una falta fuese el padre, madre o apoderado de un estudiante, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en las leyes que correspondan, pudiendo considerarse incluso la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Cambio de Apoderado: La Dirección del Establecimiento establece el cambio de Apoderado como medida para salvaguardar la buena convivencia dentro del Establecimiento, siempre que existan conductas por parte de un apoderado que transgredan estos límites en cuanto a uso de vocabulario inapropiado hacia funcionarios u otros miembros de la Comunidad Educativa, así como también agresiones físicas, amenazas verbales y/o escritas (correos electrónicos y/o redes sociales).

TITULO VII DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 40: *DE LAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES*

- a)** Las acciones u omisiones que impliquen faltas ya sea de funcionamiento o de interacción, y cuyo manejo sea responsabilidad del Establecimiento, serán denominadas "faltas a la buena convivencia". Aquellas que estén contempladas en la Ley Penal serán denominadas "Delitos" y su manejo será derivado a los organismos judiciales.
- b)** Las acciones u omisiones que pudieran constituir "falta" se abordarán conforme a los Títulos anteriores y a los Protocolos de acción, los cuales deben ceñirse a los términos del presente Título.
- c)** En el manejo de las "faltas" se garantizarán a todos los involucrados los siguientes **derechos del debido proceso**:
 - El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

reclamada.

- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a pedir que la medida sea revisada y apelar respecto de las resoluciones tomadas.

d) Registros del Proceso:

- Las acciones de manejo de faltas graves serán registradas en la Hoja de Vida del Estudiante.
- Las acciones realizadas en el manejo de faltas gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados.
- Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas gravísimas, asimismo, sólo podrán conocer:
 - i. Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes,
 - ii. Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos.
- Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, Dirección, Dirección, Encargada de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el MINEDUC u otras autoridades competentes.

e) Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas gravísimas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Dirección, Dirección, Encargada de Convivencia Escolar, UTP y el Profesor Jefe, así como también, por las autoridades externas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

ARTÍCULO 41: DEL RECLAMO COMO INICIO DE UN PROCEDIMIENTO

- a)** Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones que afecten la convivencia



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

escolar de algún miembro de la institución, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.

b) Los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia se denominarán "Reclamos".

c) Los reclamos deberán ser presentado al profesor jefe de él o los estudiantes supuestamente involucrados. También se pueden realizar ante la encargada de convivencia, orientador, o a las autoridades académicas del establecimiento. **Lo anterior, dentro de un plazo de 24 horas, transcurridos a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.**

d) En caso de conflictos entre terceros (quién denuncia sin ser afectado), se deberá resguardar la identidad del reclamante. Sólo Dirección, Encargada de Convivencia Escolar, UTP podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requieran).

ARTÍCULO 42: *DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INDAGACIÓN*

a) Los miembros autorizados para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, los profesores jefes de los y las estudiantes supuestamente involucrados. El proceso será liderado por **la encargada de convivencia.**

b) Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, **el profesor (a) jefe** deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, pero deberá quedar constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.

c) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

d) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, **este procedimiento estará a cargo de la Dirección y/o Dirección del establecimiento o la persona que éste designe**, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas.

f) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u Apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

g) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria **deberán emitir un informe a Dirección, para que - según el mérito de sus antecedentes - determine** si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.

h) Si la falta indagada es de carácter leve o grave, la **Convivencia Escolar estará** facultada para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, deberán dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados y remitir los antecedentes a quien corresponda.

i) Si la falta indagada es de carácter gravísima **Convivencia Escolar resolverá** las acciones que correspondan: Desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o medidas y/o



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

sanciones que el presente reglamento contempla para faltas acreditadas.

j) Durante todo el proceso, el o los encargados del procedimiento podrán indicar medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerirlo (terapia, consejería, tutoría) así como también, medidas específicas de protección para el o los posibles afectados, **comunicando oportunamente a la encargada de Convivencia Escolar.**

ARTÍCULO 43: DE LA RESOLUCIÓN DE LA FALTA

a) **La resolución de las faltas y sus consecuencias siempre corresponderá a Convivencia Escolar, y en caso de ser necesario en conjunto con Dirección o UTP.**

b) Las conclusiones y recomendaciones propuestas frente a indagaciones sobre la reiteración de faltas graves y/o ocurrencia de faltas gravísimas deberán ser resueltas, en definitiva, por Dirección quién será el encargado de validar las propuestas de condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula.

c) Convivencia Escolar deberá pronunciarse acerca de si se cumplen los requisitos para ejecutar un proceso de mediación o arbitraje y/o si corresponde imponer una medida de cualquier naturaleza, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución será notificada a quien haya realizado la indagatoria, debiendo dejar constancia escrita de la recepción de tal comunicación.

d) Dirección, frente a situaciones de reiteración de faltas graves o la ocurrencia de una falta gravísimas deberá resolver sobre la medida formativa y/o medidas disciplinarias, ya sean estas la condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

e) Cuando corresponda resolver y aplicar medidas formativas o medidas disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Las medidas formativas o medidas disciplinarias deben permitir que él o la estudiante tome conciencia de que su falta vulneró los valores de formación del Establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
 - En el caso de los y las estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas formativas o medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.
 - La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados.
- f) La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada por **Dirección**.

ARTÍCULO 44: *DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN*

- a) Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o medidas adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una medida Formativa o Medida disciplinaria por la reiteración de alguna falta grave o la ocurrencia de alguna falta gravísima que conlleve a la medida de Expulsión y/o No Renovación de Matrícula.
- b) Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir, por escrito, la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores o aquella entidad que la directora designe para tales efectos.
- c) El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- d) La Dirección del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la **Secretaría Regional de Educación del Libertador General Bernardo O´Higgins**, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

ARTÍCULO 45: *DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS*

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales que no están considerados en los artículos anteriores y que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar; se procederá a



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza. En esta instancia alternativa, liderada por Dirección o encargada de Convivencia Escolar, podrán concurrir: Profesor (a) jefe; Psicólogo(a), si se estima pertinente. Como herramientas el establecimiento utilizará las siguientes:

a) Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los involucrados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder por una de las partes.

b) Arbitraje: Es un procedimiento que está guiado Dirección la encargada de convivencia escolar, quien debe proporcionar garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, con relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

c) Mediación: Es un procedimiento en que Dirección, la encargada de Convivencia Escolar o quien designe el primero, de carácter imparcial al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer medidas ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta al diálogo y al acuerdo.

d) Consideración Especial: Las estrategias de arbitraje y/o mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 46: DEL SEGUIMIENTO

En los casos que se hayan dispuesto procedimientos de arbitraje o mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias, la Encargada de Convivencia Escolar designará a un miembro del Establecimiento para que realice el seguimiento que permita determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del Establecimiento.

<p style="text-align: center;">TITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE EVENTUALES DELITOS</p>
--

ARTÍCULO 47: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

- a) Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de "delito" se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.
- b) Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá "Delito" conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno:

"Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen."

Adicionalmente y tomando en consideración los convenios internacionales firmados por Chile en materia de la protección de los derechos del niño, serán considerado como víctimas de maltrato y abandono, según lo establece UNICEF, aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que *"sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, en instituciones sociales o educativas"*. En la práctica se traduce en las siguientes acciones:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Tipo de Maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso Físico	Abandono Físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono Emocional
Sexual	Abuso Sexual	

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas (Alimentación, cuidado e higiene, educación, salud, etc.) de los niños no lo hacen.
- **Abuso sexual:** es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual

Esta condición queda establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, en su artículo 19 establece que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

c) Fundamentos de los procedimientos:

- Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún(a) estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Los posibles delitos que pudieran afectar a los o las estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Establecimiento, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.
- d) La encargada de Convivencia Escolar** entregará apoyo y orientación a los miembros de este que deban ejecutar protocolos de manejo de posibles delitos, en todos los aspectos legales que estos requieran, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional.
- e)** Dirección determinará la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal.
- f)** La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será la directora o, quién sea designado para tales efectos, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696).
- g)** Los funcionarios del Establecimiento no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que estas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal.
- h)** En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Establecimiento respetará el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se mantendrán los derechos y obligaciones del supuesto autor del hecho en lo relativo a su inserción en el Colegio. Sin perjuicio de lo antedicho, Dirección o Encargada de Convivencia podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas, cuidando especialmente que



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ello no implique menoscabo o daño al acusado de ser autor del hecho.

i) Registros del Proceso:

- Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar y debidamente resguardadas.
- Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por Dirección, miembros del Consejo Escolar con facultad resolutoria, Encargada de Convivencia Escolar, o a quien Dirección estime pertinente. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

ARTÍCULO 48: DE LA COLABORACIÓN CON EL PROCESO JUDICIAL

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través de la Encargada de Convivencia Escolar o de la persona que Dirección designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

ARTÍCULO 49: DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

- a) Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, la Encargada de Convivencia, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Establecimiento, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Establecimiento.
- b) En el caso de que las autoridades superiores del Colegio resuelvan aplicar alguna medida que deba ser resuelta en el ámbito del Establecimiento, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación, por escrito, si así lo estiman pertinente,



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

en un plazo no superior a los 15 días desde que se les comuniquen la resolución. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

- c) Las autoridades de apelación, para estos casos, sólo podrán ser la Dirección o a quienes disponga.

TITULO IX PROMOCION Y PREVENCION DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 50: *DE LAS POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR*

a) Política de Promoción de la Buena Convivencia: El Colegio Instituto Rancagua forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en los valores establecidos en su PEI.

b) Política de Prevención de toda forma de Violencia: El Colegio Instituto Rancagua vela porque los miembros de la comunidad educativa se comporten de un modo correcto en toda circunstancia, estableciendo para ello tanto instrumentos de regulación externa, como actitudes y destrezas de autocontrol, rechazando, asimismo, el ejercicio de toda forma de maltrato físico o psicológico entre las personas.

c) Política del Manejo de Faltas a la Buena Convivencia: El Colegio Instituto Rancagua aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo y formativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

ARTÍCULO 51: *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA BUENA CONVIVENCIA*

a) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Establecimiento tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

b) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimientos educacionales, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro o fuera del Establecimiento, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y de Convivencia

ARTÍCULO 52: *DE LOS DERECHOS ESPECIALES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES*

El Colegio Instituto Rancagua privilegiará el interés superior de los niños y jóvenes en las acciones y decisiones relacionadas con la convivencia escolar y la prevención del maltrato. Lo anterior, atendiendo especialmente a que ellos cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley (siendo reconocidos como sujetos de protección especial) y porque cada miembro de la Comunidad Educativa, en este establecimiento, tiene como misión la formación y cuidado de los o las estudiantes.

ARTÍCULO 53: *DE LAS ESFERAS DE GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA*

a) El Colegio Instituto Rancagua gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de dos líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber:

- Promoción de la Buena Convivencia.
- Prevención de Faltas a la Buena Convivencia.

b) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar será elaborado por la encargada de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad de este.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 54: *DE LA ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR*

- a)** El Colegio Instituto Rancagua cuenta con una Encargada de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la elaboración, difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.
- b)** Las atribuciones de este nombramiento tienen como funciones principales:
- Liderar el diseño del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)
 - Organizar la implementación del P.G.C.E.
 - Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
 - Coordinar la evaluación de la Gestión de la convivencia escolar institucional.
 - Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
 - Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
 - Asumir roles de indagador, resolutor o autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

ARTÍCULO 55: *DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR (P.G.C.E.)*

- a)** El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.
- b)** El P.G.C.E. será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c)** El P.G.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan de Gestión de Convivencia Escolar".
- d)** El responsable de elaborar el P.G.C.E. es la encargada de



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia del establecimiento.

- e) Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

ARTÍCULO 56: *DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LA BUENA CONVIVENCIA*

Corresponde a las acciones que, realizadas por el Establecimiento, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que se expresan en Proyecto Educativo Institucional y en el respeto en las relaciones interpersonales.

Consecuentemente con el objetivo fundamental del Establecimiento, de formar integralmente al estudiante como persona poseedora de valores humanos universales, se hace necesario reforzar las acciones positivas con premios y distinciones, para esto el Colegio realiza las siguientes acciones:

Anualmente el Colegio destacará en los ACTOS DE FIN DE AÑO ESCOLAR a sus estudiantes en los siguientes reconocimientos:

- Premio Excelencia Académica del período de E. Media (4° Medio)
- Premio Excelencia Académica Educación Pres Escolar- Escolar y Enseñanza Media.
- Distinción Mejor Amigo (4° Medio)
- Distinción al Esfuerzo (de Pre Básica, Básica y Enseñanza Media)
- Distinción Artístico-Cultural (de Pre Básica- Básica y Enseñanza Media)
- Distinción Excelencia Deportiva de Pre Básica- Básica y Enseñanza Media)
- Distinción a la permanencia en el colegio (4° Medio)
- Distinción en Convivencia Escolar (Pre Básica, Básica y Media)

ARTÍCULO 57: *DE LA PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA*

- a) La Buena Convivencia se promoverá a través de Planes o Acciones de diversa índole que permitan aprender a convivir armoniosamente y tratarse bien al interior y fuera del establecimiento, entendiendo con esto un modo de relación fundado en el Proyecto Educativo institucional y en el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b)** Las acciones o planes de promoción de la buena convivencia se presentarán en dos esquemas complementarios de trabajo:
- Planes o Acciones de sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia, fundamentos éticos y consecuencias de bien común derivadas de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
 - Planes o Acciones de formación: Dirigidos a la adquisición de principios, conocimientos y/o destrezas que facilitan la buena convivencia.
- c)** Los destinatarios de los planes o acciones de promoción de la buena convivencia serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (Docentes y Asistentes de La Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar a través del consejo escolar.
- d)** Tales planes o acciones serán se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.
- e)** Al término del año escolar El Colegio Instituto Rancagua, a través de la Encargada de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Promoción.

ARTÍCULO 58: *DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA*

- a)** La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autorregulación. El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales.
- b)** Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:
- Planes o Acciones de Sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.
 - Planes o Acciones de Control: Dirigidos a la implementación de



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.

- Planes o Acciones de autorregulación: Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia.
- c) Los destinatarios de los planes o acciones de la prevención de faltas serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (docentes y Asistentes de la Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.
- d) Las acciones o planes de Prevención de Faltas se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- e) Al término del año escolar El Colegio Instituto Rancagua, a través de la Encargada de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Prevención de Faltas e incorporar tales evaluaciones al diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

TITULO X **NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO** **INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

ARTÍCULO 59: DE LA ACTUALIZACIÓN Y DEL ESTADO DE VIGENCIA

Dado el carácter dinámico, participativo y reflexivo que conlleva el abordaje de una sana convivencia, es que este reglamento se irá modificando anualmente con la participación de cada estamento que conforma el Consejo Escolar.

ARTÍCULO 60: *DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN*

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar actualizaciones, cambios, reemplazos y eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

constituyen. Tales solicitudes deben hacerse llegar a la directora, quien citará al Consejo Escolar para estos efectos, en su calidad de organismo que representa a los distintos estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 61: DE LA REVISIÓN DE SOLICITUDES

- a) Las solicitudes recibidas serán revisadas en reunión ordinaria, extraordinaria o especial del Consejo Escolar, en la cual se decidirá si estas son: "Aceptadas", "Aceptadas con modificaciones" o "Rechazadas". La decisión final de lo resuelto por el Consejo Escolar le corresponderá a Dirección del Establecimiento.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 62: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA

En última reunión de Consejo Escolar se evaluará las modificaciones y estrategias a considerar para el año próximo.

En primera reunión de Consejo escolar se expondrá el Reglamento Interno y de Convivencia actualizado, donde validará las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO 63: DE LOS REGISTRO DE CAMBIOS

Cualquier modificación en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar deberá ser ingresado al Registro de Control de Cambios conforme al área al cual corresponda (Documento de Convivencia Escolar, Protocolo de Acción, Registro de Convivencia Escolar, Anexos de Convivencia Escolar), y será publicado según el medio que el Establecimiento estime conveniente. La responsabilidad de realizar esta acción le corresponderá a la Encargada de Convivencia Escolar o al miembro del Consejo Escolar que este designe.

ARTÍCULO 64: DE LA DIFUSIÓN

La Dirección del establecimiento entregará a cada apoderado un extracto del presente Reglamento Interno y de Convivencia, para que este tome conocimiento del documento, lo socialice con su pupilo y lo cumpla. Además, el reglamento actualizado estará disponible de manera virtual en la página web de la Colegio, no obstante, quién no



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

cuenta con recursos tecnológicos para visualizar el manual podrá solicitar una copia escrita en el Colegio.

Cada docente por su parte contará con un ejemplar del reglamento de Convivencia Escolar y el Manual de Protocolos el que será recepcionado contra firma de recepción.

En el caso que las modificaciones al reglamento se realicen dentro del año en curso, el establecimiento deberá socializar estas modificaciones con los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios que el establecimiento estime pertinente. En ningún caso el establecimiento podrá aplicar acciones que hayan sido modificadas en el reglamento y estas no hayan sido previamente socializadas.

TITULO XI EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 65: *INTRODUCCIÓN, INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.*

Lo siguiente hace alusión a la resolución exenta N° 0812, que sustituye ordinario N° 0768, del 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

De acuerdo al artículo 47 de la Ley N° 20.529, la Superintendencia de Educación (en adelante Superintendencia), es un servicio público descentralizado y que territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación. Y legalmente fiscalizará sólo en caso de denuncia a los sostenedores de los establecimientos pagados.

La Superintendencia dictó, a través de su Ordinario N° 0768, del 27 de abril del 2017, la circular que se refiere a los derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito educativo, a fin de propender a su total integración e inclusión en las comunidades educativas.

Los principios en que se construye nuestro sistema educativo y como éstos tienen por objetivo generar las condiciones de bienestar, igualdad de trato e integración de todos los/as estudiantes. A través de los



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

derechos que asisten a los niños, niñas y estudiantes trans en el contexto educativo; las obligaciones del sostenedor y directivas de nuestro establecimiento respecto de ellos/as; el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género y las medidas básicas de apoyo que brindaremos a nuestros/as estudiantes trans.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2018, se publicó la Ley N° 21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la identidad de género, definiendo su contenido específico, las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la identidad de género, sus principios orientadores y los procedimientos administrativos y judiciales de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre.

En este contexto, la Ley N° 21.120 ha regulado en términos específicos algunos aspectos que sólo tenían raigambre administrativa y, así mismo, ha incorporado y explicitado elementos que vienen a complementar el ámbito de protección del derecho a la identidad de género que poseen los niños, niñas y estudiantes trans en el entorno escolar, es que la Superintendencia ha decidido actualizar su Ordinario N° 0768, a fin de avanzar en la protección de sus derechos, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

SUSTITÚYASE: *EL ORDINARIO N° 0768, DEL 27 DE ABRIL DE 2017, DEL SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:*

ARTÍCULO 66: *DEFINICIONES.*

- a) Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) Identidad de Género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) Expresión de Género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

ARTÍCULO 67: *PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.*

El artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Por lo tanto, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir al establecimiento educacional sobre los derechos que asisten a los/as, niños, niñas y adolescente sobre la materia.

- a) Dignidad del ser Humano:** De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

- b) Interés superior del niño, niña y adolescente:** De conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "*el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecte, tanto en la esfera pública como en la privada*".

Teniendo como objetivo, garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior, impone a todos los miembros de la comunidad educativa a velar y considerar primordialmente dicho interés.

- c) No discriminación arbitraria:** Encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria, prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.

El ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en nuestro proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. La normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

d) Principio de integración e inclusión: Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instauro el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que el establecimiento educativo sea un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

e) Principios relativos al derecho de identidad de género: Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- Principio de la Confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 68: *GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.*

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Por lo anterior, se deben considerar las leyes, artículos y derechos ya mencionados con anterioridad, y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad de género, así como a expresar su orientación sexual.
- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportunidad e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

ARTÍCULO 69: *OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR Y DIRECTIVAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.*

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacional deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

De la misma manera, el sostenedor y la directora del establecimiento educacional, debe tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso física o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 70: *PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.*

El padre, madre, tuto o tutora legal y/o apoderado/a de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la directora Señora Anamaría Reyes. Quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento adoptará las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de esta circular, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

ARTÍCULO 71: MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMAS TRANS.

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe (o quien cumpla labores similares), la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- b) Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerida por el padre, madre, apoderado/a, tutor/a legal o estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto 5.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia está consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

f) Utilización de servicios higiénicos: Se entregarán las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

ARTÍCULO 72: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Las autoridades del establecimiento deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que le asisten.

TITULO XII PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD MENTAL

De acuerdo a la Superintendencia de Educación mediante la Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación.

Durante la trayectoria escolar de los estudiantes, en ocasiones se ven enfrentados a diferentes dificultades, que se pueden asociar a situaciones familiares, problemas de salud mental, vulneración de derechos u otras situaciones sociales de difícil abordaje. Por tanto, es necesario considerar procedimientos, que, por una parte, permitan comprender el problema y sus causas y, por otra, tomar las medidas para resolver y resguardar la integridad de todos los actores de la comunidad.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Siguiendo la Resolución Exenta antes mencionada, nuestro establecimiento considera la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, definiremos procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 73: DEFINICIONES.

Adolescencia: Etapa que transcurre entre los 11 y 19 años, que se divide en dos fases, la adolescencia temprana, desde los 12 a los 14 años y la adolescencia tardía, entre los 15 y los 19 años.

Bullying o acoso escolar: el comportamiento de los que maltratan sistemáticamente a otro mediante abuso de fuerza, de autoridad o de superioridad social o intelectual.

Ciberbullying: Es el uso de los medios de Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente, para ejercer el acoso psicológico entre iguales o pares.

Contagio: Es el proceso por el cual un suicidio facilita la ocurrencia de otro suicidio, independientemente del conocimiento directo o indirecto del suicidio anterior.

Depresión: Es un trastorno mental que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.

Efecto Werther: También llamado "copycat", es el efecto imitativo de la conducta suicida. Su nombre deriva de la novela Las penas del joven Werther de Johann Wolfgang von Goethe, publicada en 1774, en la cual un joven enamorado decide quitarse la vida.

Ideación suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Identidad: Rasgos propios de un individuo, conciencia de la persona de ser ella misma y distinta a las demás.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Imitación: Es el proceso por el cual un suicidio ejerce un efecto de modelo imitable sobre suicidios posteriores.

Intento suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

Prevención del suicidio: Acciones orientadas a evitar que estos eventos ocurran, entre ellas reducción de acceso a medios para quitarse la vida, como pesticidas o armas de fuego, tratar a las personas con trastornos mentales, realizar seguimiento de pacientes con intentos de suicidio previos, fomentar un seguimiento responsable de los medios de comunicación masiva y formar a profesionales de atención primaria en salud.

Postvención: Acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

Suicidabilidad: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Suicidio consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

ARTÍCULO 74: FACTORES PROTECTORES.

a) Desde la familia:

Nuestro establecimiento se caracteriza por ser "familiar", por lo anterior, un factor protector fundamental es la familia de nuestros estudiantes. Solamente trabajando en conjunto con las familias, se podrá llevar a cabo los diseños, planificaciones, y lograr el objetivo de formar estudiantes con valores y un sentido de comunidad y responsabilidad social acorde con los tiempos actuales.

Sin lugar a dudas, la familia constituye el primer espacio de crecimiento y socialización de niños y niñas. En ella aprenden a hablar, a comer, a vincularse con los demás; aprenden los valores fundamentales y las normas de conducta que orientarán, en forma importante, el futuro de sus vidas. La familia es el primer espacio de respeto e intimidad y el núcleo en donde cada persona es amada incondicionalmente.

Por otra parte, la crianza de los hijos es una de las tareas más difíciles y satisfactorias del mundo; aquella para la cual nos sentimos menos



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

preparados, ya que la fuente de aprendizaje es la propia experiencia. En su rol fundamental de acompañar, dirigir, proteger, entre muchos otros, la familia tiene la responsabilidad de crear un ambiente afectivo y de apego para guiar y resguardar una trayectoria de vida segura, con sentido de pertenencia, de ser y formar parte de un núcleo que permita cobijar y contener a quienes la integran. La familia es el lugar en donde los hijos/as pueden desarrollar herramientas para formar un carácter emocional y social basado en la autoestima, el juicio crítico y el control de impulsos, habilidades fundamentales para enfrentarse constructivamente a las variadas situaciones y circunstancias que se verán enfrentados en el curso de la vida.

Es muy importante promover la interacción familiar en torno a actividades que favorezcan el desarrollo de habilidades prácticas e intelectuales en los niños aportando, además, a la valoración del “estar juntos”¹ y mejorar la comunicación entre los integrantes de la familia, a fin de desarrollar y cultivar espacios de confianza que beneficien el aprendizaje y el bienestar común. Ello facilitará el fortalecimiento de lazos y permitirá modelar formas de ser, de sentir, de conocer, de pensar y de actuar en el mundo, logrando niños y familias que conviven de mejor manera entre ellos y con otros. La familia es la mejor escuela de convivencia.

El rol imperativo de la familia en la educación es irremplazable, sobre todo en el espacio escolar. Un niño con una familia alerta y acompañando su proceso evolutivo y educativo, es un niño que aprende distinto a aquel que no cuenta con este apoyo: Las habilidades sociales, el mejoramiento académico, las relaciones con sus pares, el comportamiento, el respeto por sí mismo y los demás, están supeditados a este factor. En resumen, cada situación de riesgo se minimiza cuando las personas tienen canales efectivos de comunicación, sienten que son importantes afectivamente para alguien, tienen intereses propios y cuentan con las capacidades y habilidades para enfrentarse a cualquier situación. La familia es el principal factor protector para los estudiantes de cualquier edad.

b) Desde el establecimiento:

El espacio escolar, por tanto, es un lugar de interacción cotidiana que aborda distintos flancos. Por una parte, permite aprender a convivir con otros, a dialogar y razonar con puntos de vista diversos y, por otra, nos enseña a transitar y dibujar nuestro propio trayecto de vida, entre miles de otros aprendizajes. La forma como se relacionan los actores al interior del establecimiento es, finalmente, lo que puede traducirse en algunos casos en conocer a personas que convivirán por largos años: historias, anécdotas, logros y desafíos imborrables de su crecimiento, también, convivirán con momentos y actos de discriminación, injusticia y problemas que van más allá de sus responsabilidades.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todas las normativas, regulaciones, protocolos, diagnósticos, planes de gestión y evaluaciones con los que cuentan la comunidad educativa, deben propiciar la apertura de la cultura escolar hacia el reconocimiento e incorporación de la diversidad como parte de los procesos educativos, deben ser acordados entre todos y tener la consecuencia y la realidad de cada institución educativa, dándole un sentido de pertenencia y valoración a las diferencias y particularidades de cada uno. Para ello, la educación inclusiva visibiliza y alerta a reconocer, en algunos casos, las necesidades educativas especiales de carácter transitorio (déficit atencional, hiperactividad, etc.) o carácter permanente (ceguera, sordera, etc.), diversidad de género, orientación sexual, diversidad generacional, política, socioeconómicas, cultural y étnica, etc. Ellas son elementos constitutivos de la realidad que los establecimientos educacionales ya tienen, y que son abordados como oportunidades y no como problemas.

Poseer habilidades sociales que permitan integrarse a los grupos propios de la adolescencia en la escuela y la comunidad de forma positiva y poseer confianza en sí mismo y en los demás se enseña; destacar las experiencias positivas de los fracasos, eliminar todo tipo de burla, humillación o sentimientos de inseguridad, es tarea de los adultos. La familia, la escuela y la sociedad son responsable de mejorar la experiencia de vida de todos quienes están al cuidado del mundo adulto. Con esto, nuestros niños y niñas fortalecerían su capacidad de autocontrol y poseerían una buena adaptabilidad, responsabilidad, persistencia, perseverancia, razonable calidad de ánimo y de los niveles de actividad, frente a adversidades. Por tanto, la prevención de las prácticas de riesgo y, sobre todo, la conducta suicida en el sistema educacional implica la participación de toda la comunidad educativa - estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo, familia, estudiantes y otros miembros que la integran-, y todos los espacios y rincones físicos y pedagógicos que el establecimiento educacional posee.

c) Desde la sociedad:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que el suicidio es una prioridad de salud pública. El primer informe mundial de la OMS sobre el suicidio, «Prevención del suicidio: un imperativo global», publicado en 2014, procura aumentar la sensibilización respecto de la importancia del suicidio y los intentos de suicidio para la salud pública, y otorgar a la prevención del suicidio alta prioridad en la agenda mundial de salud pública. También procura alentar y apoyar a los países para que desarrollen o fortalezcan estrategias integrales de prevención del suicidio en el marco de un enfoque multisectorial de la salud pública.

Desde el Currículum Nacional del Ministerio de Educación, el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: habilidades para vivir,



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

habilidades tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la resolución de problemas y las habilidades sociales, promueven un sano desarrollo psicosocial y actúan como factores protectores de la salud mental. Estas habilidades forman parte del despliegue curricular, a través de la implementación de los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT), disponibles en www.curriculumenlinea.cl

Constantemente se produce y publica una cantidad de informes y coberturas sobre personas que se causan daño o que ocupan estrategias para terminar con su vida; estas conductas se asocian a problemas de salud mental entre otros factores de riesgo.

En Chile, existe alta prevalencia de enfermedades mentales tales como; la depresión, ansiedad, el uso nocivo y abuso de alcohol y/o drogas, abuso sexual, otros asociados a factores mentales/ conductuales (sobrepeso, VIH/SIDA, etc.) y variadas patologías, entre otras. Para dar respuesta a esta problemática, Chile ha desarrollado una estrategia de salud pública por parte del Estado, traducida en la formulación e implementación de un Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría.

ARTÍCULO 75: FACTORES DE RIESGO

A continuación, se indican los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar, distinguiendo a su vez aquellos que han demostrado mayor asociación con estas conductas:

AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none">➤ Bajo apoyo social.➤ Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.➤ Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).➤ Prácticas educativas severas o arbitrarias.➤ Alta exigencia académica.➤ Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.➤ Desorganización y/o conflictos comunitarios.➤ Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
	<ul style="list-style-type: none">➤ Trastornos mentales en la familia.➤ Antecedentes familiares de suicidio.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FAMILIARES	<ul style="list-style-type: none">➤ Desventajas socioeconómicas.➤ Eventos estresantes en la familia.➤ Desestructuración o cambios significativos.➤ Problemas y conflictos.
INDIVIDUALES	<ul style="list-style-type: none">➤ Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).➤ Intento/s suicida/s previo/s.➤ Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).➤ Suicidio de un par o referente significativo.➤ Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.➤ Maltrato físico y/o abuso sexual.➤ Víctima de bullying.➤ Conductas autolesivas.➤ Ideación suicida persistente.➤ Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.➤ Dificultades y retrasos en el desarrollo.➤ Dificultades y/o estrés escolar.

Hay múltiples razones por las cuales una persona puede llegar a atentar contra su vida, siendo algunas:

- Trastorno psicológico como la depresión, el trastorno bipolar o el de ansiedad, la esquizofrenia u otro.
- El consumo de drogas y/o alcohol u otra.
- Sentimientos de angustia, tristeza, fracaso, desesperanza, irritabilidad o agitación; efecto causado en algunos casos por:
 - El acoso, bullying o cyberbullying.
 - Fracaso escolar.
 - Abuso sexual, físico o psicológico.
 - Decepciones o rupturas amorosas.
 - Conflictos familiares (abandono, pérdida de una persona querida o figura significativa, desapego, situaciones de violencia intrafamiliar, entre varias).
 - Malas o pocas relaciones sociales (amigos, compañeros, profesores, u otros).
 - Periodos de estrés o presión (exámenes o pruebas escolares o de salud, postulaciones).
 - Amigos con comportamiento suicida o que aprueban la solución suicida.
- Llamadas de atención de carácter humillante.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 76: *ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DESDE LA FAMILIA.*

La familia debe estar alerta ante las señales de suicidio, constituyéndose en un factor protector al evitarlo.

¿Qué conductas deberían tener los miembros de la familia?

- Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
- Asegurarse que la persona no se quede sola, no se aisle y participe de espacios en que se sienta acogida y escuchada.
- Fortalecer el sentido de pertenencia al grupo familiar, reforzando que su persona es vital para el bienestar de la familia.
- Reforzar lo importante y valioso que es como persona y, así, potenciar su seguridad y autoestima.
- Compartir las preocupaciones que genera la posibilidad de suicidio con los demás.
- Involucrar a otros miembros de la familia, amigos o compañeros, pues ayuda a planificar en conjunto diversas estrategias para mantener a la persona segura.

¿Por qué compartir con otros la situación? Porque puede ser muy útil para:

- Ayudar a encontrar información.
- Analizar las diferentes opciones disponibles.
- Generar espacios donde se puedan evaluar distintas alternativas ante los problemas.
- Apoyar concretamente en la solución de algunas situaciones como problemas económicos, tareas cotidianas, entre otros.
- Acompañar a las visitas médicas (psiquiatra, psicólogo) o centro asistencial.
- Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas.
- Fortalecerse internamente para enfrentar de mejor manera los momentos de adversidad y abordarlos de modo tal que su efecto no comprometa la propia salud emocional.

ARTÍCULO 77: *ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN EL ESTABLECIMIENTO.*

Se realizarán las siguientes acciones de acuerdo a la necesidad cada instancia educativa que se vaya presentando:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Acordar con las familias, procedimientos de derivación y seguimiento frente a situaciones que puedan afectar la salud de los estudiantes.
- Contextualizar, brindar información estadística que permita dimensionar el fenómeno y salir del caso aislado. Es conveniente utilizar series históricas de estadísticas para analizar la progresión de la tasa de suicidio.
- Si se quiere comparar las cifras de suicidios entre países, hay que asegurarse de que se traten efectivamente de datos nacionales. Si se cuenta solo con datos de una ciudad o una provincia, el panorama puede cambiar mucho y no representar al país. Según la OMS, las expresiones como "epidemia de suicidios" y "el lugar con la mayor tasa de suicidios en el mundo" deberían evitarse.
- Usar fuentes auténticas y confiables.
- No informar sobre el comportamiento suicida como una respuesta entendible a los cambios o la degradación social o cultural.
- Contextualizar los casos de suicidio como problemáticas de salud mental, que tienen un carácter transitorio y que se asocian a algunos padecimientos o patologías.
- No informar acerca del suicidio como algo inexplicable o simplista. El suicidio nunca es el resultado de un solo factor o hecho; usualmente lo causa una compleja interacción de muchos factores.

ARTÍCULO 78: *PROTOCOLO CUANDO SUCEDE O EXISTE UN INTENTO DE SUICIDIO.*

RECOMENDACIONES GENERALES:

Para situaciones postvención:

- Evitar glorificar al adolescente que se suicida como mártir. Si se lo idealiza, puede sugerir a las personas que se sienten vulnerables que la sociedad honra el comportamiento suicida. En vez de eso, deberá hacerse énfasis en lamentar la muerte de la persona.
- No repetir demasiadas veces la palabra suicidio. En todo caso, decir "muerte autoprovocada".
- No publicar notas que escriben y dejan los suicidas. Tampoco deben difundirse las fotografías de las víctimas ni de la escena del suicidio o del método empleado.
- Impedir que se informen detalles específicos del método usado.
- No dar razones simplistas.
- No usar estereotipos religiosos o culturales.
- No aportar culpas sobre el suicidio.
- No describir el suicidio como un método para enfrentar problemas personales tales como bancarrota, incapacidad de aprobar un examen, o abuso sexual.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

"La fuente de la información anterior es de la OMS por UNICEF. Comunicación, Infancia y Adolescencia. Guía para periodistas "Suicidio" @unicef para cada niño"

ABORDAJE DESDE EL ESTABLECIMIENTO:

¿Qué hacer frente a un intento o suicidio y acciones de postvención?

El establecimiento identificará y dará una primera respuesta a aquellos estudiantes en riesgo, pero también es fundamental que el adulto (directora, docente, encargada de convivencia escolar, etc.) se encuentre preparado ante el intento o suicidio de un estudiante. El manejo que el establecimiento realice debe ser de calidad, sobre todo de estas dos últimas situaciones, para que disminuya el riesgo de que vuelvan a suceder otra vez.

El concepto de postvención que alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, que ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo generarse efecto de imitación, donde se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

ACCIONES A TOMAR CON ÉL/ LA ESTUDIANTE.

Mantener la calma para no caer en improvisaciones y actuar de forma precipitada.	Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido.	Se aplicará de manera inmediata el protocolo.
		No se interrogará ni indagará de manera



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Derivar a las instituciones y organismos especializados.	PROTEGER Y CONTENER	inoportuna al estudiante. No se debe investigar los hechos. No es función de la escuela, sino de los organismos de salud recopilar los antecedentes generales.
Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.	Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella.	Dar credibilidad cuando un estudiante reconozca autolesiones o intención de autoagredirse.

El establecimiento educacional dispondrá actividades y medidas pedagógicas con todos sus estamentos tan pronto sea posible, considerando temas administrativos, herramientas formativas y comunicacionales, y gestionará el apoyo profesional de las instituciones de salud y resguardo de derechos.

ACCIONES A TOMAR CON LA COMUNIDAD ESCOLAR Y CON LA FAMILIA/APODERADO/ ADULTO PROTECTOR DEL O LA ESTUDIANTE.

- 1) **DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA IDEACIÓN SUICIDA:** Se informa a la encargada de convivencia escolar para abordar estas situaciones. La encargada siempre debe comunicar el hecho a la directora.
- 2) **COMUNICACIÓN O CON LA FAMILIA Y/O APODERADO Y/O ADULTO PROTECTOR:** La encargada reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el Libro de Clases, entrevista al profesor/a jefe, orientador u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el/la niño o adolescente. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad del estudiante.



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- A)** CUANDO HAY CERTEZA DE UN INTENTO SUICIDA: Si el estudiante llega con lesiones atribuibles a una autoagresión, o las realiza en el mismo establecimiento, relata lo que ha hecho, o dichas lesiones son presenciadas por un tercero.

- B)** SI SE TRATA DE UNA SOSPECHA: Observar los cambios significativos en el comportamiento del estudiante, y contrarrestar aquellos comentarios y rumores de otras personas acerca de una situación de esta índole.

Presentar los antecedentes inmediatamente a la familia y velar por el ingreso a servicio de salud de Urgencia más cercano.